

RESPONDE SOLICITUD Y DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA DEBORA SEPULVEDA, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTICULO 21 N° 1 LETRA C).

OFICIO N° 585 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Código N° MU057T0000366 y MU057T0000367 (Registro Interno N° 124 Y 125), de fecha 27.08.2015

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, **25 SEP 2015**

DE : ALCALDE
A : SRA. DEBORA SEPULVEDA

Con fecha 27 de agosto de 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU057T00000366 y MU057T00000367 (Registro Interno N° 124 y 125), cuyo tenor literal es el siguiente: "SOLICITO DETALLE DE LLAMADOS TELEFONICOS REALIZADOS DESDE LOS SIGUIENTES NUMEROS DE TELEFONOS MOVILES MUNICIPALES (CELULARES): 94994277 Y 88195052 ADEMAS DE NOMBRE FUNCIONARIO (A),GRADO, FUNCION Y FECHA CUANDO FUERON ASIGNADOS." y

"la información solicitada mediante MU057T0000366, se requiere los registros de los últimos cinco años, separa en forma mensual los registros muchas gracias"

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida, y de acuerdo a lo informado por la Encargada del Servicio Telefónico Celular, los teléfonos móviles municipales 94994277 y 8819502, fueron asignados hace aproximadamente más de 10 y 5 años, respectivamente, a:

- Mario Olavarria Rodríguez, Alcalde, Grado 4.

Respecto al detalle de llamadas telefónicas realizadas durante los últimos cinco años desde los números de teléfonos celulares anteriormente individualizados, se deniega la información en virtud del Artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia, que dice textual: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales". Lo anterior debido a que mensualmente la Dirección de Administración y Finanzas cancelaba, entre otros, por el orden de 5 a 6 facturas por concepto de telefonía de red fija y celular (lo que depende de la fecha de vencimiento de cada uno de los teléfonos que están destinados para el cumplimiento de funciones municipales) y para poder identificar los números solicitados se debería destinar personal dedicado única y exclusivamente a dicha función, primero individualizando mensualmente los Decretos y Egresos que dieron origen al pago; segundo ir al archivo municipal y buscar los archivos correspondientes a los años 2010 al 2015; y una vez recopilada la totalidad de los archivos, posteriormente empezar a revisar uno por uno los egresos. Más aún, considerando, que la Dirección de Administración y Finanzas, sólo cuenta con 3 funcionarios de su dependencias en la Unidad de Contabilidad, los que deberían recabar la información, y los que están dedicados a cumplir las siguientes funciones habituales: a) confección de decretos de pagos los que aproximadamente son por el orden de los 480 mensuales, y el correspondiente archivo de cada uno de ellos; b) la

revisión de rendiciones de cuentas de las subvenciones municipales, fondos concursables y funcionarios municipales; c) la contabilizaciones de boletas de garantía; d) la cancelación de pagos de remuneraciones al personal a honorarios municipal y de programas externos que son aproximadamente 550 personas; e) la cancelación de viáticos tanto al personal municipal, honorarios y concejales; f) devengamiento de licencias médicas por funcionarios; g) enviar información del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM) a la Subsecretaría de Desarrollo Regional; h) Los informes a Contraloría General de la República de Chile (Informe de denominación de asignaciones, informe analítico de iniciativas de inversión, informe agregado variaciones gestión financiera, informe analítico variaciones ejecución presupuestaria e informe analítico variaciones deuda pública); i) Informes Presupuestarios (Informe actualizaciones presupuestarias e informe analítico presupuestario.

Es por esta razón, que se deniega parcialmente y solo en lo que compete al registro de llamadas de los teléfonos móviles la información solicitada.

Incorpórese el presente oficio, en lo que compete a la denegación de entrega de información, al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

MOR/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Sra. Débora Sepúlveda
- Transparencia N° 135/20115 - 24.09.15
- Archivo.